

Acta de Clasificación y declaración de Soldados

En el lugar de Aberrura a primero de Mayo de ochenta y seis mil novecientos ochenta y seis, reunidos el Ayuntamiento en el local designado previamente en los edictos para verificar la clasificación y declaración de Soldados constituida en sesión pública a presencia de los interesados que se presentaron y con asistencia de los Jueces que al margen se expresan se procedió, ante todo a reconocer la lista general de los moros alistados en fines de Guerra última para depurar los incompatibilidades legales por parentescos, a tenor de lo dispuesto por el art. 72 de la vigente Ley de Reemplazos, no haber incompatibilidad alguna.

Seguidamente ordenó el Sr. Presidente, que se recibiese que por el infrascripto Secretario se diese lectura en alta, clara e inteligible voz a los artículos comprendidos en los capítulos X de la Ley de 21 de Octubre de 1876 y X del Reglamento de 27 de Diciembre del mismo año referente al art. 72, así que también al cuadro de inutilidades físicas que existen del ingreso en el servicio del Ejército y de la Armada con el fin de enterar de sus designaciones a los individuos de la Corporación, a los interesados sus padres, tutores, esposos, etc.

Comprovisionaron también los tallados permanentemente mandados que son los expresados al margen y el medio titular de este pueblo que también al margen se expresa.

Precedente dichos señores, se procedió en cumplimiento al artículo 77 de la ley a practicar el reconocimiento de la medida constante de por declaración de estos hallarse conforme, y análoga al sistema métrico decimal en lo que estubiere, también conforme los Decretos concurrentes.

Practicada esta operación, el Sr. Presidente a los moros y demás interesados que la tallan necesaria para el servicio de las armas, es la de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros, que es indispensable que en esta serie, a medida que fueran llamados e intentados al efecto, expusieran ante el Ayuntamiento todos los militares que tubieren para ejercerse del servicio militar activo, puesto que no se hará después oída ninguna excepción que no lo hagan alegados entonces según dispone el artículo 76 de la repetida Ley; y que a los que aleguen una o varias excepciones se les expedirá la oportuna certificación sin exigirles ningún derecho, en lo que se hará constar los que tubieren alegados.

Cubiertas de la manera expresada todas las formalidades preliminares, se procedió a practicar la declaración de soldados del presente año, ejecutándose en la forma y con los resultados siguientes:

Numero 1

Juan Honor Lopez, hijo de Juan, de punto y de Itherciana, nacido en Amador el día treinta de mayo de mil ochocientos ochenta y siete. Llamado que no compareció, con su madre

9º llamamea Lopez comprado de su padre
 en ayuda. mas, y de los otros el cual es suficiente
 que dependa de un hijo suyo, el cual se halla
 en su casa, y que no tiene que alegar cosa
 alguna que lo represente, y el Ayuntamiento
 también oido el parecer del Sr. Regidor
 Indio lo declaró soldado, pero
 inmediatamente se le intimó al comparecien-
 te de su padre. No se allegó del pueblo
 Leon Artista. Mas en este pueblo
 el día 28 de Junio de mil ochocientos
 ochenta y siete hijos de Aurelio y de
 Angela, llamados comparecís. Medida
 por los talladores resultó con un metro seis
 centos cuarenta y seis milímetros. Recusado por el
 Ayuntamiento resultó inútil como comparecís
 en el año 80 del orden 2º clase 7º y 10º del orden 10º de
 la 2ª del cuadro ^{de la} del Ayuntamiento oido el pa-
 ramer del Regidor Indio lo declaró inútil pa-
 ra el servicio militar. No se allegó del
 pueblo

Nº 2

Número 3 José Bohianani Amatis Masís en este pue-
 blo de Abisno el día 17 de Mayo de
 1887 hijo de Blas y de Estefanía. Llamado
 comparecís. Medida por los talladores obtubo
 un metro 69º milímetros. Recusado resultó útil.
 Al Ayuntamiento oido el parecer del
 Regidor Indio lo declaró soldado. No
 se allegó del pueblo.

Número 4 Cecilio León Ochoa Masís en Lerin
 el día 21 de Noviembre de 1887 hijo de
 Carlos y de Bruna. Llamado que
 fué comparecís. Medida por los talladores
 resultó un metro 682 milímetros. Re-
 cusado resultó útil. Al Ayuntamiento
 le resultó útil que dijo que usaba

tenia que alegar despues de oír al pue
co del Regidor Lidio lo declaro soldado.

Me se allego del fallo

Miércoles 5

Serafin Hernandez, Moreno, hijo de Perceval
y de Petra nació en este pueblo de Abasco
el día 12 de Octubre de 1871, declarado sufragio
el día de 1890 por no haber comparecido
al acto de clasificación de soldado de aquel
año, e indultado por R.O. de 12 de agosto
de 1907. Llamado a comparecer ni per
sona alguna que le represente, el abgo
tamiento oído el parecer del Regidor Lidio
lo declaro soldado, que inmediatamente se le
siga el expediente de sufragio. No se apeló del fallo
Despues de clasificados los varones de este pueblo se pasó

Raimundo

Raúl Dion de León, hijo de Ruperto, y de Remedios na
tural de Navagota, hijo de U. Antero de Bolalla pariente
de Mavana ascendido en Abasco de profesión Médico;
nació en Navagota el 23 de Enero de 1887; su estatura fue
tos 612 milímetros, reconocido suelta util

Manifestó el interesado que nada tenia que alegar, el
Ayuntamiento lo declaro soldado, que de este acuerdo se remite certificación
al alcalde del Ayuntamiento de Navagota

El no haberse terminado el acto de clasificación y
declaración de soldado se dio por terminado el acto que
firma el Ayte, talladores, el letrado titular y que certifica

Fernán Ochao

Amador Mantay

Juan Beorlegui, Esteban Omondi

Marciana
María Montoya

Seguro, Matias Jairo
Raimundo Graut.

Julian Gutierrez

Rafael Serrano

Acta de revisión
de
excepciones

En el lugar de Abarrusa provincia de Navarra, reunidos el Ayuntamiento en la Casa Capitular hoy primeros de Mayo de mil novecientos ochenta y el objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón los Sres. Concejales que al margen se expresan con el Sr. Alcalde D. Fermín Celoso, Regidor Sindico D. Esteban Sanjurjo y los talladores D. Julian Artime y D. Nicolás Martínez el Sr. Presidente declaró abierta la sesión y yo, el infrascripto Secretario, di lectura íntegra de la Ley general de los muros y de la revisión para depurar las incompatibilidades legales por parentesco, a tenor del artículo noventa y dos de la ley citada, resultando que no hubo incompatibilidades alguna.

Acto continuo, por los Sres. Concejales, a la vista de los documentos y de los talladores, se reconoció la talla, y resultando de examen practicado hallarse exacta para los fines a que esta destinada, ordenó el Sr. Presidente al infrascripto Secretario que diese lectura clara y alta por de los artículos noventa y dos de la ley vigente de Reclutamiento y de las demás disposiciones relativas a la declaración de exenciones del servicio militar. Verificada inmediatamente dicha lectura, se procedió en seguida al llamamiento de los muros exceptuados y territorialmente excluidos del servicio activo en

91
cada uno de los tres recoplos anteriores
de 1701, 1706 y 1707 para lo cual han
sido conservados por bondades y per
sonalmente citados en otros días de conti
nua, esperando dichos llamamientos por
el orden inverso de antigüedad de los refe
ridos recoplos, ó sea por el más pri
mero de 1707 y ofreciendo todo ello el siguien
te resulto

Recoplos de 1707

Número 4

Roman Ros San Martin, Excluido
en el caso de su recoplo por corte de talla.
Llamado comparendo. Medido por los talle
dores resulto con un metro quinientos veintien
ta milímetros. El Ayuntamiento oido el pro
ceso del Regidor Sindico lo declaró excluido
temporalmente como comparendo en el caso
2º del artº 82. No se apeló del fallo.

Recoplos de 1705

Número 7

Bernardo Alecha Urdangas in bodri
y el caso de su recoplo y siguientes por corte
de talla. Llamado comparendo medido
por los talladores resulto con un metro quin
ientos veinte milímetros. El Ayuntamiento
oido el proceso del Regidor Sindico lo
declaró excluido temporalmente como
comparendo en el caso 2º del artº 82
de la ley. No se apeló del fallo
y por haberse otros sucesos a quienes llama
el Sr. Presidente después de advertir invariable
a los interesados de los derechos que les compete
el artº 101 de la ley manifestando que
se debe por terminado el caso, ha
puesto de verdad lo mismo todos

Los tres consejeros, y yo el secretario
califio

José María Ochoa

[Signature]

Aracelis Marlon

Juan Beorlegui

Matias Jancz

Epifanio Ochoa

Pedro Santalucia